

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial la participación en la creación de refugios privados conjuntamente con la Asociación Austral para la Vida Silvestre (A.A.V.I.S.).

Artículo 2º - Sugerir al Poder Ejecutivo Territorial que:

- a) las áreas a declarar refugios privados, tendrán las características singulares de cada una, de acuerdo a su valor biológico, las cuales serán determinadas conforme a la opinión y al análisis del Consejo Técnico de la A.A.V.I.S., lo mismo que la reglamentación de su funcionamiento;
- b) los refugios privados se crearán de acuerdo a un convenio celebrado entre los propietarios privados, la A.A.V.I.S., y el Gobierno Territorial. Dicho convenio forma parte integrante del presente como ANEXO I.

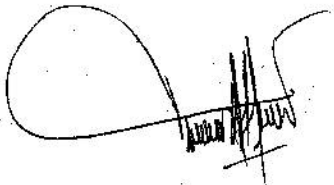
Artículo 3º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1989.

RESOLUCION Nº **100** /89.-



JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial



JORGE A. MOYANO
Presidente

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

A N E X O I (Artículo 2º, Inc. b)

CONVENIO

DEL PROPIETARIO:

- 1.- no realizar ningún tipo de modificación o explotación en área afectada;
- 2.- esforzarse por impedir que terceras personas realicen modificaciones, alteraciones y/o depredación (particularmente la caza, pesca y la desforestación);
- 3.- en caso de venta, cesión, arrendamiento, etc del inmueble, notificar la existencia del convenio;
- 4.- opcionalmente permitir la realización de visitas y campamentos didácticos controlados por la A.A.VI.S.

DE LA A.A.VI.S.:

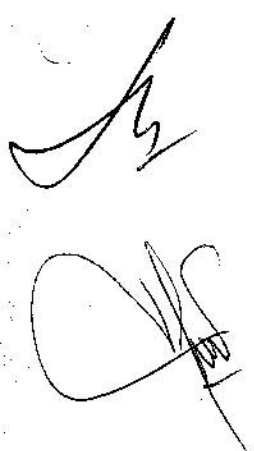
- 5.- patrocinar la existencia del refugio mediante su difusión por todos los medios;
- 6.- inspeccionar periódicamente el área;
- 7.- recomendar e informar sobre el manejo de la vida silvestre en el área y la zona de influencia;
- 8.- respetar y coordinar el manejo de los refugios con los propietarios que deseen conservarlos en estado natural.

DEL GOBIERNO:

- 9.- será el contralor y depositario de dicho convenio.

El presente convenio tendrá una duración de DIEZ (10) años como mínimo y VEINTE (20) años como máximo.

Ante actos que violen las bases establecidas en este convenio, las partes quedan en libertad para rescindir el mismo.

Two handwritten signatures are visible on the left side of the page. The top signature is a stylized, cursive mark. The bottom signature is more complex, with multiple loops and a horizontal line extending to the right.